

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

Cód.	Concepto	Detalle	Tipo
1000003	Salario Base Rol	Corresponde a la Asignación Básica del Cargo, se liquida por puntos según Planilla.-	Remunerativo.- Bonificable.-
110230	Adicional Remunerativo	Es por cargo según planilla y montos indicados a partir del 01/01/1990, Dcto. 3867/89. Por Dcto. 243/90 se establece los valores para las horas cátedras.-	Remunerativo.- No bonificable.-
110640	Jornada Extendida	Comprende módulos de 2 (dos) hs. con un tope de 10 (diez) hs., es incompatible con la Prolongación de Jornada de los cargos Directivos. En los casos de desempeño en un establecimiento distinto de donde se desempeña el cargo, se liquidará como un cargo 13-930. Rige a partir del 01/10/2010 Dcto 1139/2010 (Modificado por Dcto 2290/2010. No se incluye para el Complemento Inicial, si para la Antigüedad.-	Remunerativo.- Bonificable.-
114200	Nuevo Adicional Remunerativo Docente	Se liquida a partir del 01/10/2010: \$21,68.- por cargo y \$0,72 por hora, con un tope de \$21,68 por agente. A partir 01/02/2011: \$129,04.- por cargo y \$4,30.- por hora, con un tope de \$129,04.- por agente. Ley 9785 – Dcto. 1520/10.- (Reemplaza al Adicional No Rem. Febrero/2005 - Cód. 118690 con más los aportes personales y contribuciones patronales de Ley).- A partir del 01/12/2017 \$131,68.- por cargo y \$4,39.- por hora, con un tope es de \$131,68.-	Remunerativo.- No bonificable.-
117230	Dedicación Funcional Docente	Corresponde a la Bonificación para cargos Directivos, Jerárquicos o Escalonados, se liquida por puntos según Planilla.-	Remunerativo.- Bonificable.-
117330	Material Didáctico Anual (Febrero)	Equivale al 50% de los conceptos remunerativos liquidados al cargo de Maestra de Grado Enseñanza Primaria. Ley 7526/87 y ampliatorias. Se liquida al maestro que se desempeña frente al aula y que haya ingresado hasta el 31 de mayo del cte. año. Se incluyen los directores (13-265) con sala a cargo, quienes no percibirán el Material Didáctico Mensual.-	No remunerativo.- No bonificable.-
117430	Suplemento por Capacitación	Es por cargos según planilla y montos indicados. Dcto. 547/94 y 2318/94. Se abona además desde 01/03/1994 a los cargos 13-484 de Escuelas Especiales y 13-485 de las Escuelas Domingo Zipoli, Don Bosco, Dr. Agustín Garzón Agulla.- Y a los cargos 13-500 y 13-520 de las Escuelas Especiales.- A partir del 01/11/2011 (Dcto 1883/2011) se incorporan los cargos directivos y de personal jerárquico no directivo de Niveles Medio y Superior nominados en el Anexo III (Art 4).-	Remunerativo.- No bonificable.-
117530	Material Didáctico Mensual (Marzo a Dic antes de Febrero/2015) (Febrero a Noviembre desde 2015)	Es por cargo según planilla y montos indicados, para horas cátedras es de \$1,09.- con tope de \$ 32,70.- (30 hs.). Se liquida de Marzo a Diciembre por mes trabajado completo. Rige desde 01/03/1994. Ley 8377/94.- Dcto. 1174/1994. Se anula el tope a partir del 01/10/2010.- A partir del 01/10/2011 (Dcto 1883/2011) se incorporan los cargos directivos; los incorporados en el Anexo I lo percibirán como el 5% del Material Didáctico Anual que correspondería al mes(Art. 1). Los incorporados al Anexo II será el mismo monto y condiciones que los otros cargos que ya lo venían percibiendo (Art 2).- Ver concepto 117330 Material Didáctico Anual.- A partir del 01/02/2015 se liquidara de manera mensual de Febrero a Noviembre de cada año; según valores indicados en la Escala de Sueldos (Se unifican los dos conceptos – Anual y Mensual). Es para todas las situaciones de revistas. Tendrá un tope anual por persona de \$12.000.- y un tope mensual de \$1.200.- o un tope anual equivalente al monto mensual indicado en la escala del/os cargo/s por 10 meses (se actualizara anualmente en los futuros acuerdos); y se liquidará en un solo Rol o Cargo.- Para la Jornada Extendida es el monto indicado en la Grilla y corresponde cuando es frente a alumnos (13930).- Para el personal en Tareas Pasivas se liquidara mensualmente el 50% de lo que le corresponda según su cargo o situación de revista.- De manera excepcional y exclusivamente por el año 2015 los docentes activos cuyos cargos les hubieran correspondido cobrar este concepto (Mat. Did. Anual); y que su situación de revista sea titular percibirán en Febrero/2015 un monto de \$4.500.- por cargo; y la diferencia entre dicho valor y el que le correspondiere a nueve mensualidades (\$3.500.-), la cobrarán en 8 (ocho) cuotas iguales y sucesivas desde Marzo a Octubre.- Para un docente que tiene un cargo de maestro (13475) Titular le corresponde: \$4.500,00.- en Febrero; \$337,50.- desde Marzo a Octubre y \$600,00.- (\$800,00.- x 75%) en Noviembre; que sumado al “Gastos Inherentes a la Labor Docente” suman \$8.000,00 en el año.- Tope por persona \$12.000,00.- al año; \$1.200,00.- por mes.- Si se le liquida el Material Didáctico del cargo (13-475 o 13-515) no se les liquida el Material Didáctico Mensual.- A partir de Noviembre/2015 tope por persona \$9.000,00.- al año; \$900,00.- por mes.- A partir de Febrero/2017 tope por persona \$6.000,00.- al año; \$600,00.- por mes.- A partir de Diciembre/2017 tope mensual por persona \$612,28.- A partir de Febrero/2018 tope mensual por persona \$306,14.-	No remunerativo.- No bonificable.-
112620	Gastos Inherentes a la Labor Docente	A partir de Noviembre/2015 se convertirá en remunerativo un monto equivalente al 25% del valor vigente 31/10/2015 para cada cargo más el incremento necesario para que el importe liquido de este concepto sea igual al monto no remunerativo (Caso idéntico al Adicional Remunerativo Docente y Nuevo Adicional Remunerativo Docente). Este blanqueo se hará todos los noviembrs hasta el año 2018. – Si el agente está en Tareas Pasivas cobrará el 50% de la correspondiente a su/s cargo/s (de la misma manera que se aplica el Material Didáctico).- A partir de Noviembre/2015 el tope es de \$387,10.- por persona.- (Dcto. 137/2015).- A partir de Febrero/2017 el tope es de \$750,00.- por persona.- A partir de Diciembre/2017 el tope es de \$765,35.- por persona.- A partir de Febrero/2018 el tope es de \$1138,69.- por persona.- Se liquida todo el año.-	Remunerativo.- Bonificable.-
117630	Dedicación Exclusiva Docente	Corresponde a la Bonificación para cargos Jerárquicos, se liquida por puntos según Planilla. Según Dcto. Nro. 2502/2010, a partir del 01/01/2011, los cargos 13-015, 13-019, 13-020, 13-	Remunerativo.- Bonificable.-

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

		021, 13-023, 13-024, 13-030, 13-035, 13-040, 13-041, 13-045, 13-050, 13-055, 13-065 y 13-070 que perciben esta bonificación, están inhibidos de poseer otro cargo u horas cátedras.-																																																																																																																																	
117930	Función Jerárquica	Para los cargos titulares de las Direcciones de Nivel dependientes de la ex Subsecretaría de Gestión Educativa (100% sobre los índices totales) a partir 01/08/1988. Ley 7768.-	Remunerativo.- No bonificable.-																																																																																																																																
117730	Estado Docente	Desde el año 01/02/1989.- Ley 7747 – Dcto 7995/88 y modificatorias.- Se liquida en un solo cargo. Correspondiendo al 10% de la Asignación Básica del cargo de Maestra de Grado Enseñanza Primaria (13-475).A partir del 01/03/1989 se incrementó al 15%. A partir del 01/10/1989 se incrementó el porcentaje al 25%. A partir del 01/04/2007 se incrementó el porcentaje a 35%. Será completo para el docente con más de 14 hs. o un cargo y proporcional si posee menos de 15 hs.-	Remunerativo.- No bonificable.-																																																																																																																																
117900	Adicional Remunerativo Docente	Se liquida a partir del 01/05/2010: \$67,46.- por cargo y \$2,70.- por hora, con un tope de \$101,18.- por agente. A partir del 01/10/2010: \$129,04.- por cargo y \$5,17.- por hora, con un tope es de \$193,56.- por agente. Ley 9785 – Dcto. 1520/10.- (Reemplaza al Adicional No Rem Junio/2004 – Cód. 118930, con más los aportes personales y contribuciones patronales de Ley). A partir del 01/12/2017 \$131,68.- por cargo y \$5,28.- por hora, con un tope es de \$197,52.-	Remunerativo.- No bonificable.-																																																																																																																																
117830	Prolongación de Jornada Funcionarios	Para los cargos titulares de las Direcciones de Nivel dependientes de la ex Subsecretaría de Gestión Educativa (40% sobre los índices totales) a partir 01/08/1988. Ley 7768. Este concepto corresponde a los cargos 13-001, 13-002, 13-004,13-005, 13-006, 13-007, 13-009, 13-010. 13-011, 13-012, 13-013, 13-014, 13-016, 13-017 y 13-018. En la actualidad presupuestariamente son cargos no docentes, se incluyen en la Escala de Sueldos a los fines de contemplar al personal jubilado.-	Remunerativo.- No bonificable.-																																																																																																																																
118030	Prolongación de Jornada Puntos	Se liquida por puntos según planilla y se aplica a los cargos Maestros Materia Especial (13-515).-	Remunerativo.- No bonificable.-																																																																																																																																
118190	Prolongación Habitual de Jornada	Para Directores de Enseñanza Primaria, se liquida por puntos según planilla.-	Remunerativo.- Bonificable.-																																																																																																																																
118210	Complemento Especial	Para cargos de Escuelas con Jornada Completa o anexo Albergue, docentes nacionales transferidos en 1978. Según planilla. Ley 6187.-	Remunerativo.- Bonificable.-																																																																																																																																
118220	Bonificación Junta Calificadora	Corresponde a la diferencia por ser Miembro de Junta (Se aclara a continuación de los códigos).-	Remunerativo.- No Bonificable.-																																																																																																																																
118240	Estimulo Calidad Educativa	Es por cargo según planilla y montos indicados. Mas el porcentaje de antigüedad del agente. Rige desde 01/09/1999 (2026/99). Vigente hasta el 30/09/2002.-	Remunerativo.- No Bonificable.-																																																																																																																																
118360	Antigüedad Docente	El porcentaje de Antigüedad se aplica sobre Básico, Dedicación Funcional, Dedicación Exclusiva, Prolongación de Jornada, Jornada Extendida y Complemento Especial desde 01/08/93 Ley 7033/83. A partir de Noviembre/2015 se incluye para el cálculo el Gasto Inherente a la Labor Docente. Se congeló al 31/12/2000 por Ley 8909 y Compromiso Federal por el Crecimiento y Disciplina Fiscal (Art. 17) Publicado el 17/01/2001. Vigente hasta el 30/06/2004 fecha en que se restituyo por Dcto.702/04 (Art. 1°). (1) Índices vigentes hasta el 31/10/1983. (2) Vigentes desde 01/11/1983. (3) Desde 26/07/1995 hasta el 31/12/1996 (Por Ley de Emergencia N° 8472/95 se redujo el 20%) (4) A partir del 01/02/2014 se modifica del 10% al 15% para 1 año.- (5) A partir del 01/11/2015 se modifica del 120% al 130% para 26 años o más.- (6) A partir del 01/02/2017 se modifica del 130% al 140% para 28 años o más.- (7) A partir del 01/02/2018 se modifica del 140% al 150% para 30 años o más.- (**) Vigente actualmente.-	Remunerativo.-																																																																																																																																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>5</th> <th>7</th> <th>10</th> <th>12</th> <th>15</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>(1)</td><td>10%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>30%</td><td>45%</td><td>45%</td><td>60%</td></tr> <tr><td>(2)</td><td>10%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>(3)</td><td>8%</td><td>12%</td><td>24%</td><td>32%</td><td>40%</td><td>48%</td><td>56%</td></tr> <tr><td>(4)</td><td>15%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>(5)</td><td>15%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>(6)</td><td>15%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr><td>(7) (**)</td><td>15%</td><td>15%</td><td>30%</td><td>40%</td><td>50%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr> <tr> <th>Años</th> <th>17</th> <th>20</th> <th>22</th> <th>24</th> <th>26</th> <th>28</th> <th>30</th> </tr> <tr><td>(1)</td><td>60%</td><td>80%</td><td>80%</td><td>80%</td><td>80%</td><td>80%</td><td>80%</td></tr> <tr><td>(2)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>120%</td><td>120%</td><td>120%</td></tr> <tr><td>(3)</td><td>64%</td><td>80%</td><td>88%</td><td>96%</td><td>96%</td><td>96%</td><td>96%</td></tr> <tr><td>(4)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>120%</td><td>120%</td><td>120%</td></tr> <tr><td>(5)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>130%</td><td>130%</td><td>130%</td></tr> <tr><td>(6)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>130%</td><td>140%</td><td>140%</td></tr> <tr><td>(7) (**)</td><td>80%</td><td>100%</td><td>110%</td><td>120%</td><td>130%</td><td>140%</td><td>150%</td></tr> </tbody> </table>		Años	1	2	5	7	10	12	15	(1)	10%	15%	30%	30%	45%	45%	60%	(2)	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	(3)	8%	12%	24%	32%	40%	48%	56%	(4)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	(5)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	(6)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	(7) (**)	15%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	Años	17	20	22	24	26	28	30	(1)	60%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	(2)	80%	100%	110%	120%	120%	120%	120%	(3)	64%	80%	88%	96%	96%	96%	96%	(4)	80%	100%	110%	120%	120%	120%	120%	(5)	80%	100%	110%	120%	130%	130%	130%	(6)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	140%	(7) (**)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	150%
Años	1	2		5	7	10	12	15																																																																																																																											
(1)	10%	15%		30%	30%	45%	45%	60%																																																																																																																											
(2)	10%	15%		30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																											
(3)	8%	12%		24%	32%	40%	48%	56%																																																																																																																											
(4)	15%	15%		30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																											
(5)	15%	15%		30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																											
(6)	15%	15%		30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																											
(7) (**)	15%	15%		30%	40%	50%	60%	70%																																																																																																																											
Años	17	20		22	24	26	28	30																																																																																																																											
(1)	60%	80%		80%	80%	80%	80%	80%																																																																																																																											
(2)	80%	100%		110%	120%	120%	120%	120%																																																																																																																											
(3)	64%	80%		88%	96%	96%	96%	96%																																																																																																																											
(4)	80%	100%		110%	120%	120%	120%	120%																																																																																																																											
(5)	80%	100%		110%	120%	130%	130%	130%																																																																																																																											
(6)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	140%																																																																																																																												
(7) (**)	80%	100%	110%	120%	130%	140%	150%																																																																																																																												
118390	Tarea Diferenciada (Esc. Doc.)	Se liquida al personal docente de escuelas especiales, al personal docente dependiente del Ex Consejo del Menor y .Se liquida por puntos.-	Remunerativo.- No Bonificable.-																																																																																																																																
118420	Promoción de la Calidad Educativa	Es por cargo según planilla y montos indicados. Más el porcentaje de Antigüedad. Rige desde 01/09/1999 (Dcto. 2026/99). No remunerativo hasta el 30/09/2002. A partir del 01/10/2002 (Dcto. 1435/02) paso a ser remunerativo más el porcentaje de antigüedad.-	Remunerativo.- No Bonificable.-																																																																																																																																
118430	Adicional No Remunerativo	Se establece para el personal afectado al desarrollo de los diversos Programas y Proyectos Educativos Especiales que impulsa el Gobierno, un adicional equivalente al Estimulo da la Calidad Educativa más el porcentaje de antigüedad. A partir 01/06/2000 (Dcto. 944/00). Por Res. 102/2001 se incluyen a los Subinspectores Generales e Inspectores de la DEIP. Se amplía los Asesores Técnicos (Res 223/01).-	No remunerativo.- No Bonificable.- (*)																																																																																																																																
118440 118480 118490	Estímulo a la Calidad Educativa	Es por cargo y agente según planilla y montos indicados (Dcto. 1440/03 y 1445/03). Rige a partir del 01/09/2003. Con un tope de \$120 por agente. Para Horas Cátedras es de \$4,00.-A partir del 01/08/2005 se amplían los cargos que percibirán la Promoción a la Calidad Educativa en reemplazo de este concepto.-	No remunerativo.- No bonificable.- (*)																																																																																																																																

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

118460	Bonificación por Zona (docente)	Se calcula sobre Básico, Dedicación Funcional, Dedicación Exclusiva, Prolongación de Jornada, Jornada Extendida. A partir de Noviembre/2015 se incluye para el cálculo el Gasto Inherente a la Labor Docente.-	Remunerativo.- No Bonificable.-																
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Código</td> <td style="width: 10%;">A</td> <td style="width: 10%;">B</td> <td style="width: 10%;">C</td> <td style="width: 10%;">D</td> <td style="width: 10%;">E</td> <td style="width: 10%;">F</td> <td style="width: 10%;">G</td> </tr> <tr> <td>Porc.</td> <td>0%</td> <td>20%</td> <td>40%</td> <td>60%</td> <td>80%</td> <td>100%</td> <td>150%</td> </tr> </table>	Código	A	B	C	D	E	F	G	Porc.	0%	20%	40%	60%	80%	100%	150%	
		Código	A	B	C	D	E	F	G										
Porc.	0%	20%	40%	60%	80%	100%	150%												
118510	Bonificación por Minoridad	Corresponde al 15% del Básico, Dedicación Funcional y Dedicación Exclusiva. A partir de Noviembre/2015 se incluye para el cálculo el Gasto Inherente a la Labor Docente. Se liquida al personal docente del Ex Consejo del Menor.-	Remunerativo.- No bonificable.-																
118690	Adicional No Remunerativo Febrero/05 Docente	Rige a partir de 01/02/2005.- Monto máximo \$100.- por agente, si tiene horas cátedras es \$3,33.- por cada una.- A partir del 01/10/2010 disminuye el monto a \$83,20.- por cargo y a \$2,77.- por Hora.- Dcto. 48/2005. Vigente hasta 31/01/2011.-	No remunerativo.- No bonificable.- (*)																
118930	Adicional Junio/04	Rige a partir del 01/06/2004. Para los docentes con un solo cargo corresponde \$100. , si posee dos cargos o cargo y horas, el tope será de \$150.- Para Horas Cátedras es de \$4,00.- Art. 2 Dcto. 702/04.- A partir del 01/05/2010 disminuye el monto a \$47,72.- por cargo y a \$1,91.- por hora con un tope por agente \$ 71,59.- Vigente hasta el 30/09/2010.-	No remunerativo.- No bonificable.-(*)																
119600	Adicional Extraordinario	Por Dcto. PEN Nro. 1196/2004 se liquida \$70,00.- por agente que preste servicios en el mes de Septiembre/2004.- De acuerdo al Acta de 02/2009 entre la Provincia y le UEPC se liquida una suma equivalente a una cuota del Incentivo Docente en Septiembre y Octubre/2009:\$55.- por cargo y \$ 3.67.- por hora. Con el mismo tope que el Incentivo Docente.- En el mes de Noviembre/2009 se liquida con el valor de \$ 350.- por cargo y \$17.- por hora cátedra con un tope de \$510.- por agente.- En el mes de Diciembre/2013 se liquida con el valor de \$800,00.- por cargo y \$26,66.- por hora cátedra con un tope de \$800,00.- Si el agente tiene otro cargo en la APP no se le liquido como docente.- En el mes de Noviembre/2014 se liquida con el valor de \$1250,00.- Por cargo , \$62,50.- por hora cátedra y \$125,00.- por módulo de 2 (dos) horas de jornada extendida; con un tope de \$1250,00.- (equivalente a 20 Hs. Cátedras); En el caso de los cargos 13-515 de Institutos Privados se liquida \$62,50.- por cada hora.- Si el agente tiene otro cargo en la APP no se le liquido como docente, salvo que en el otro escalafón el monto a percibir sea menor al que le corresponda como docente.- En el mes de Diciembre/2016 se liquida: a) Con salario Neto (Salario Bruto menos Asignaciones Familiares, Devoluciones por cualquier concepto, Aportes Personales Jubilatorios y de Obra Social, Fondo de Enfermedades Catastróficas y Seguro de Vida Obligatorio) hasta \$30.000,00 – un valor de \$2000,00.- por cargo, \$66,67.- por hora cátedra y por horas de Prolongación de Jornada (excedente), \$133,33.- por módulo de Jornada Extendida con un tope por docente de \$2.666,67.- b) Con salario Neto (Salario Bruto menos asignaciones Familiares, Devoluciones por cualquier concepto, Aportes Personales Jubilatorios y de Obra Social, Fondo de Enfermedades Catastróficas y Seguro de Vida Obligatorio) superior \$30.000,00 – un valor de \$1.500,00.- Si el agente tiene otro cargo en la APP no se le liquido como docente, salvo que en el otro escalafón el monto a percibir sea menor al que le corresponda como docente.- ESTABLÉCESE que los beneficios dispuestos por el presente instrumento legal se liquidarán a los agentes, que les corresponda percibir salario o haberes durante el mes de Diciembre de 2016. Decreto Nro. 1620/2016.- Con los haberes del mes de Abril/2017 se liquida en este concepto la diferencia (desde 01/11/2016 al 31/01/2017) del blanqueo Material Didáctico al Gasto Inherente a la Labor Docente (y su influencia en la Bonificación por Antigüedad) más SAC proporcional. A ese valor se le restan los aportes personales (se saca el importe de bolsillo) y se le resta el Material Didáctico de Noviembre/2016. Establecidos en los art. 14 y 15 Dcto 137/2015.- También se liquidara en el mes de Abril/2017, a los agentes que tengan 28 años o más, las 2/3 partes de la diferencia surgida por la diferencia del porcentaje de Antigüedad (desde 01/11/2016 y el 31/01/2017) y la tercera parte con los haberes de Mayo/2017 (se saca el importe de bolsillo). Establecidos en el Art. 16 del Dcto. 137/2015.-	No Remunerativo.- No Bonificable.-																
120170	Aporte Material Didáctico Remunerativo	Surge del Material Didáctico de Nación de \$110,00.- desde Marzo/2016 a Junio/2016 convertido a Remunerativo (\$137,50 X 80%=\$ 110,00.-). Y de \$100,00.- más desde Agosto/2017 a Diciembre/2017.- La Provincia lo adelanta desde Julio/2017.- A partir 01/12/2017 \$267,87.- por cargo y \$17,86.-Tope 535,74.- Para el personal en tareas pasivas se liquidará el 50%.-	Remunerativo.- No Bonificable.-																
121170	Aporte Material Didáctico Remunerativo Complementario	Surge de agregar \$60,00.- al Material Didáctico de Nación de \$110,00.- desde Febrero/2016 convertido a Remunerativo (\$75 X 80%=\$60,00.-). A partir 01/12/2017 \$76,54.- por cargo y \$5,10.-Tope 153,08.- Para el personal en tareas pasivas se liquidará el 50%.-	Remunerativo.- No Bonificable.-																
120180	Corrección Pauta Salarial sobre FONID	Surge a partir del art 3 del Dcto. 44/22/01/2018.- A partir del 01/12/2017 \$24,77.- por cargo, \$1,65.- por hora Tope \$49,54.- por agente.- A partir del 01/02/2018 \$121,57.-por cargo, \$ 8,10.- por hora.-Tope \$193,60.-por agente.-	No Remunerativo.- No Bonificable.-																
130030	Adelanto Incentivo Docente	Es equivalente al valor del Incentivo Nacional, se comienza a liquidar a aquellos docentes que no perciben el FONID. Rige a partir de agosto/2006. Se descuenta de la cuota que le corresponda de la Bonificación Nacional.-	No Remunerativo.- No Bonificable.-																
130300	Complemento Inicial	Rige a partir del 01/01/2008 y la perciben aquellos que no cumplieron 1 (un) año de antigüedad. El monto es equivalente al 10% sobre los conceptos que se toman para el pago de la Bonificación por Antigüedad (o sea incluido el Gildo) más la Promoción a la Calidad Educativa.- A partir del 01/02/2014 se incrementa el porcentaje al 15%.-	Remunerativo.- No Bonificable.-																
133020	Asignación Familiar por Hijos	Por Art. 191 de la Ley de Remuneraciones (6845/80.-), se establece que el personal docente que	No Remunerativo.-																

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

		preste servicios en menos de 18 horas semanales, percibirá el 50% de las Asignaciones Familiares, excepto Ayuda Escolar Anual. Para percibirlo debe prestar como mínimo 10 (diez) días en el mes (no se prorratea por los días trabajados). Actualmente Art. 14 Dcto. Nro. 1001/2014.- La incompatibilidad respecto a asignaciones familiares mediante el Régimen Provincial y el Nacional, está contenida en el Dcto. Prov. Nro. 396/2015 "REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES Y FIJACIÓN DE MONTOS" que en su ANEXO I - punto 4 dispone: "... cuando ambos progenitores estén en condiciones de percibir las Asignaciones Familiares, ya sea mediante este régimen o el establecido a nivel nacional, las prestaciones serán cobradas por uno solo de ellos a su elección. Cuando el trabajador se desempeñare en más de un empleo tendrá derecho a la percepción de las Asignaciones Familiares previstas en este régimen siempre que acredite no percibir las mismas por otra opción. ...".- Ello debe cotejarse con la Legislación Nacional Ley N° 24714 y sus modificatorias, y su profusa reglamentación mediante Resol. de la SSS, que establecen quienes y que requisitos deben cumplir para ser beneficiarios.-	No bonificable.-
136130 136230 138130 138230	S.A.C. (Aguinaldo)	Por Dcto. PEN Nro. 33302/1945 se dispuso que el 31 de diciembre de cada año se liquidara un sueldo anual complementario como la doceava parte del total de sueldos o salarios percibidos en el respectivo año calendario. A partir de 1968 (Ley 17.620), comenzó a pagarse en dos cuotas, la primera en junio y la segunda en diciembre. (Ley de Contrato de Trabajo año 1974 art. 121). A partir del 01/01/1984 por Ley N° 23.041 Decreto 1078-1984 se liquida como la mitad de la remuneración más alta del semestre (tomado los valores mensuales más altos, excluyendo Asignaciones Familiares, Material Didáctico, Incentivo Docente y Adelanto Incentivo Docente) proporcional a la cantidad de días trabajados en el semestre.- A partir del 01/12/2005 se incluyen los valores no remunerativos para el cálculo de S.A.C. excluyendo Asignaciones Familiares, Material Didáctico, Incentivo Docente y Adelanto Incentivo Docente y Adicionales Extraordinarios.-	Remunerativo.- No bonificable.-
13973	Vacaciones No Gozadas	Para el pago de este concepto se calcula según la antigüedad del agente, si tiene menos de 15 años (al 30/06) le corresponde 30 días corridos, si no le corresponde 45 días corridos y será prorrateado por los días trabajados entre el 01/03 y el 31/12 (300 ds.) Dcto 2224/1986.-	No Remunerativo.- No Bonificable.-
	Licencia antes de la Jubilación	En base al ítem anterior, cuando el docente reciba la Resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, deberá acordar con la patronal la fecha de baja; teniendo en cuenta que antes deberá hacer uso de las licencias adeudadas y proporcionales que le correspondiere por el año en curso; como así también los días para francos no usufructuados (si los hubiere). Según Memo 01/2012 de la Ex Secretaria de Capital Humano.- Por dictamen de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación se cuentan los días desde 01/01 hasta la fecha de baja, proporcionadas sobre 360 ds. (Si se jubila seguro le debe corresponder 45 ds. de licencia (Ej. Se determina la fecha de baja el 30/11; entonces la cantidad de días de licencia se calcula $(45 \times 330 / 360 = 41$ ds. La fecha de inicio de la licencia es 20/10).-	
133570	Ayuda Escolar:	Por hijo menor de 18 años que curse Enseñanza Básica y Polimodal (Primaria y Secundaria en Córdoba incluye Jardín de Infantes de 5 años). Sin límite de edad para hijos discapacitados.-	No Remunerativo.- No bonificable.-
	Presentismo Docente	Dcto. 827/1997 a partir 01/07/1997 \$100.- para todos los cargos indicados en la presente planilla que perciben el concepto 1842, considerándose las desde el día 16 del mes anterior al 15 del mes siguiente. Se incrementó a \$150.- a partir 01/09/97 por Dcto. 1677/97.- Por Res. 403/1998 se incorporan desde abril/98 los cargos 13-183 y 13-203. Vigente hasta 31/08/1999 Dcto. 2025/99.-	No Remunerativo.- No bonificable.-
620170	Descuento Ap. Nac. Mat. Did 2017	Corresponde al descuento del Aporte Nacional del Material Didáctico Nacional liquidado junto con el FONID. A partir de Abril/2017.-	Descuento.-
660000	Jubilación	Corresponde el 18,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos.- Vigente hasta el 31/12/2016.- Dcto 1900/2016.-	Descuento Porcentual.-
660060	Jubilación – Aporte Personal	Corresponde el 13,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos.- Vigente desde 01/01/2017.- Dcto 1900/2016.-	Descuento Porcentual.-
660060	Jubilación – Aporte Complementario	Corresponde el 5,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos.- Vigente desde 01/01/2017.- Dcto 1900/2016.- A partir del 01/02/2017 pasa al 2,50%.- A partir del 01/11/2017 pasa al 1,50%.- A partir del 01/02/2018 pasa al 0,50%.-	Descuento Porcentual.-
660020	Jubilación sobre SAC	Corresponde el 18,00% sobre el Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo).- Vigente hasta el 31/12/2016.- Dcto 1900/2016.-	Descuento Porcentual.-
660080	Jubilación – Aporte Personal sobre SAC	Corresponde el 13,00% sobre el Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo).- Vigente desde 01/01/2017.- Dcto 1900/2016.-	Descuento Porcentual.-
660090	Jubilación – Aporte Complementario sobre SAC	Corresponde el 5,00% sobre el Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo).- Vigente desde 01/01/2017.- Dcto 1900/2016.- A partir del 01/02/2017 pasa al 2,50%.- A partir del 01/11/2017 pasa al 1,50%.- A partir del 01/02/2018 pasa al 0,50%.-	Descuento Porcentual.-
660300	Obra Social - APROSS	Corresponde el 4,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos, vigente hasta el 31/12/2005. Se modificó a partir del 01/01/2006 el porcentaje por transformación de estructura del EX IPAM en APROSS pasando al 4,50%.-	Descuento Porcentual.-
660330	Fondo Enfermedades Catastróficas	Se crea este fondo a partir del 01/01/2006, por el cual se aporta \$0.50.- por afiliado al APROSS y que se descuenta al titular. Ley 9277 Art. Nro. 6 Inc. d)-	Descuento Fijo.-
660340	Obra Social SAC- APROSS	Corresponde el 4,00% sobre el Sueldo Anual Complementario (Aguinaldo), vigente hasta el 31/12/2005. Se modificó a partir del 01/01/2006 el porcentaje por transformación de estructura del EX IPAM en APROSS pasando al 4,50%.-	Descuento Porcentual.-
660530	Descuento Obra Social O.S.P.L.A.D.	Corresponde el 3,00% sobre Asignaciones Básicas y Adicionales Remunerativos.-	Descuento Porcentual
665150	Caja Complementaria Ex	Corresponde el 4,50% sobre los conceptos remunerativos. Se aplica a los servicios transferidos	Descuento

Detalle de los Conceptos en la Liquidación Docente Prov. Cba.

Los cargos 13-748,13-749,13-767,13-769 y 13-795 corresponden presupuestariamente a los cargos comunes, se modificó el código del cargo para identificarlos como de Jornada Completa, con Anexo Albergue o Escuela Hogar.-

CONTRIBUCION PATRONAL JUBILATORIA:

Art. 6 Inc "b":

22,00% hasta el 31/07/2008.- A partir del 01/08/2008 paso al 24,00%, vigente hasta el 31/07/2010, fecha en que vuelve al 22,00% Dcto. 1015/2010. A partir del 01/10/2016 paso al 16,00% (Dcto. 1492/2016).- A partir del 01/02/2017 pasa al 16 %-

Contribución Complementaria: A partir del 01/02/2017 pasa al 2,50 %- A partir del 01/11/2017 pasa al 3,5%.-

Art. 6 Inc "c":

2% hasta el 30/09/2016. A partir del 01/10/2016 1% (Dcto. 1492/2016).-

CONTRIBUCION PATRONAL APROSS:

4,5% hasta el 30/04/2010. A partir del 01/05/2010 pasó al 4,25% hasta el 30/09/2010. A partir del 01/10/2010 pasó al 4% hasta el 31/01/2011. Desde el 01/02/2011 el porcentaje es el 3,5%.-

CONTRIBUCIÓN PATRONAL OBRA SOCIAL DIPE:

5,40% Sobre Remuneraciones Básicas y Conceptos Remunerativos.-

CONTRIBUCIÓN PATRONAL OBRA SOCIAL DIPE ANSSAL:

0,60% Sobre Remuneraciones Básicas y Conceptos Remunerativos.-

Para los establecimientos de gestión privada, los aportes personales y contribuciones patronales a la Caja y al APROSS (si lo tuvieran) se acreditan automáticamente.-

Cuando en la planilla descriptiva figura el concepto MULTAS correspondería ese monto a ausencias (Paros o faltas).-